

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

**REF. PROCESO EJECUTIVO**  
**DTE. CMA CGM COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.146.342-6**  
**DDO. COMERCIALIZADORA MINERA COMMNER S.A.S. 901.194.827-4**  
**RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00129 00**

De las excepciones de mérito presentadas oportunamente por el demandado, **ORDENA** el Despacho, en la forma indicada en el Art. 443 del Código General del Proceso, su traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. De no hacerlo, se tendrá como tal la contestación rendida sin expresar renuncia a términos con anterioridad a la emisión de este auto.

De otra parte, atiende el Despacho la renuncia de poder, presentada por la abogada YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO, quien en autos figura como apoderada judicial de COMERCIALIZADORA MINERA COMMNER S.A.S., y se recibe sin poner fin al poder.

Lo anterior toda vez que de acuerdo al artículo 76 CGP, *la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*, en consecuencia, se le **ADVIERTE** dicha renuncia no tiene efectos frente al mandato por no haberse presentado el memorial acompañado de la comunicación dirigida al poderdante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DITO, L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.**  
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. 58 el día 26 - jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA